



Sección: Dirección.

No. De Oficio: 826/13

"2013: Año de la Salud, Educación y Deporte"

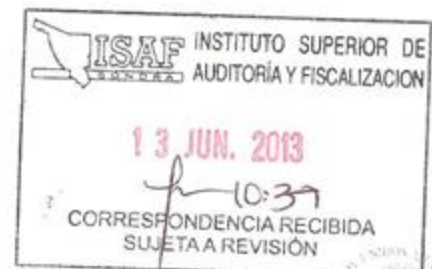
Cananea, Sonora a 12 de Junio del 2013.

C.P.C. Eugenio Pablos Antillon
Auditor Mayor.
Presente.-

Sirva la presente para dar contestación al Oficio No. ISAF/AAE-1320-2013 referente a la primera revisión a los informes Trimestrales correspondientes al Ejercicio 2012 del Instituto Tecnológico Superior de Cananea.

8.- El sujeto fiscalizado incumplió con el ordenamiento relativo a la reconducción presupuestal, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de egresos, Contabilidad Gubernamental y Gastos Publico Estatal, el cual señala que no se podrán ejercer recursos en la partida del gasto relativa a capacitación, constatando que se ejercieron este tipo de recursos en el periodo de enero a julio de 2012 en la partida 33302 denominada "Servicios de Consultorías", los cuales ascienden a \$ 20,440.

No



SEP

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ITSC INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA
CARR. CANANEA-AGUA PRIETA KM 82.5
TEL. (645) 332-5017 (645) 332-6992 CANANEA, SONORA, MEXICO
http://www.teccan.edu.mx Email: teccan@prodigy.net.mx



SEC



Medida de Solventación.

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber ejercido indebidamente recursos en el concepto de capacitación, los cuales no se permiten realizar de conformidad con las disposiciones relativas a la Reconducción Presupuestal previstas en el artículo 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. De igual forma, solicitamos establecer las medidas para que en lo subsecuente se evite recurrencia.

Solventacion

Las razones por las que el Instituto ejerció recursos en la partida de capacitación, se debe a que como institución acreditada en todos los programas de estudios nos encontramos en la necesidad de contratar los servicios profesionales de quienes imparten cursos a personal docente y administrativo, de acuerdo al plan de desarrollo y capacitación que por calidad y acreditación debemos tomar e impartir a nuestro personal, en ocasiones se hacen con personal del propio instituto, pero en otras ocasiones no contamos con el personal capacitado para desarrollar ciertos temas y es por ello que se contrata los servicios especializados en algún rubro en especial, como medida cabe mencionar que en lo sucesivo se tendrá cuidado en no incumplir con lo establecido en la Ley de Presupuestos de egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal. (Anexo a la presente copia del Oficio en base al criterio emitido por la Secretaria de Hacienda sobre la Reconducción Presupuestal).

9.- Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por \$ 186,040, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el manual de Programación y Presupuestacion 2012.

Medida de Solvatación.

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando establecer medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo al Manual de Programación y Presupuestacion vigente. Así mismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del Ejercicio 2011, toda vez que consideramos habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia, En caso de no atender la presente medida de solventacion, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.



CERTIFICADO EN ISO 9001-2008



SEC





Solvatación.

Los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas se debe a diferencia de criterios o la interpretación incorrecta del Manual de Programación y Presupuestación vigente, así mismo le informo que la reincidencia se debe a que no había un control riguroso del registro de los gastos mismo que ya se platicó con el personal involucrado y procederán a realizar los registros de acuerdo y apego estricto al Manual en mención, por lo tanto le comento que esa será la medida para que en lo sucesivo no caigamos en la misma Observación. (Anexo copia del Informe Trimestral donde se realizaron las reclasificaciones a las partidas correspondientes)

10.- Como resultado del análisis realizado a la partida 33302 denominada "Servicios de Consultoría", determinamos que la contratación realizada en el ejercicio 2012 con el prestador de servicios José Alonso Symons, carece de evidencia que demuestre que el Sujeto Fiscalizado hiciera del conocimiento de este acto a la Secretaria de la Contraloría General y presentara ante ella, la justificación que dio origen a la misma, de los cuales fueron realizados pagos por \$ 41,760.

Medida de Solvatación

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación mediante la cual el Sujeto Fiscalizado compruebe haber dado cumplimiento con el hecho de hacer del conocimiento de la Secretaria de la Contraloría General, de la contratación del servicio profesional celebrada en el ejercicio 2012, donde se incluya la justificación correspondiente, respecto del prestador de servicios señalado en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar para no exhibirlo oportunamente a los auditores de este Órgano Superior de Fiscalización, o en su caso, para no haber dado cumplimiento con lo antes señalado. Asimismo, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se mantengan los archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar la contratación de este tipo de servicios. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del Ejercicio 2011, toda vez que consideramos había adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solvatación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.



Solventacion.



Anexo a la presente copia del Oficio Numero D-686/13 donde solicitamos a la Secretaria de Hacienda y con copia a la Secretaria de la Contraloría General del Estado la autorización para contratar los servicios Profesionales del Licenciado José Alonso Symonds quien se encuentra a cargo de contestar en tiempo y forma una demanda laboral que tenemos en proceso por parte de un exmpleado, las razones por la cual no exhibimos el documento es por la premura de la contratación de los servicios profesionales del Licenciado, no se solicitó dicha autorización, de esta contratación. Y nos vimos en la necesidad de hacerla ya que el laudo estaba por salir a favor del empleado hecho que nos causaría un serio problema en la economía del Instituto si no se actuaba de inmediato en la defensa de la demanda laboral.

Como medida para no volver a caer en lo sucesivo en observaciones de este tipo se solicitara con anticipación a la contratación la autorización para llevar a cabo la contratación de dichos servicios así como la integración completa de los expedientes de cada contratación con la documentación requerida.

11.- El Sujeto Fiscalizado no presento evidencia de haber sometido a consideración y haber obtenido la autorización del Órgano de Gobierno, del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2012.

Medida de Solvatación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber sometido a consideración y autorización del Órgano de Gobierno del Sujeto Fiscalizado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, solicitando establecer medidas para que en lo sucesivo se cumpla con la norma relacionada con este aspecto, evitando su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Solventacion.

Contamos con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mismo que no sometimos a su autorización ante el Órgano de Gobierno, por desconocimiento de que se tenía que someter a consideración y autorización, por lo que en lo sucesivo y como medida para cumplir con la norma relacionada procederemos a realizar esa acción antes de que empiece el siguiente ejercicio para así al iniciar un nuevo ejercicio contemos ya con el Programa autorizado, para el Programa del 2013 se someterá a para su Autorización y Consideración en la próxima junta del Máximo Órgano de Gobierno, misma que se llevara a cabo el día 5 de Julio del presente año.



12.- El Sujeto Fiscalizado presento en forma extemporánea ante la Secretaria de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal del periodo comprendido entre los meses de Enero a Octubre de 2012, consistentes en el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y avance de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal 2012, aplicable en el 2012, y Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2012, toda vez que fue entregada hasta con 83 días de atraso.

Medida de Solvatación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presento en forma extemporánea a la Secretaria de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal del periodo comprendido entre los meses de enero a octubre de 2012, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Solventacion.

Debido a la carga de trabajo que el Instituto y en especial en el departamento de Finanzas quien es el encargado de elaborar los Estados Financieros de la Institución dichos Estados se presentaron en forma extemporánea, cabe aclarar que los Estados Financieros Correspondientes al Primer Trimestre de cada año presentan una extemporaneidad de bastantes días ya que el Instituto procede al cierre del ejercicio inmediato anterior una vez que sus Estados Financieros son Dictaminados por el Despacho Externo y una vez Dictaminados se procede al cierre de dicho ejercicio para proceder a elaborar los Estados Financieros del nuevo ejercicio. Y por lo regular la Auditoria a los estados Financieros se lleva a cabo en Marzo – Abril.

Como medida de solvatación y para que no suceda lo mismo en los siguientes meses el Instituto se puesto como meta terminar la información financiera dentro de los Siete u Ocho días posteriores al cierre del mes para elaborar los Estados Financieros y presentarlos a la Secretaria de Hacienda en tiempo y forma, aclarando de nuevo que los primeros tres meses se deben elaborar una vez dictaminado el ejercicio inmediato anterior.



13.- El sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con las fracciones IX, XII, XVIII y XXI del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, toda vez que el presupuesto ejercido se encuentra al tercer trimestre de 2012, debiendo estar al cuarto trimestre de 2012, los estados financieros se encuentran al mes de octubre de 2012, debiendo estar al 31 de diciembre de 2012, las contrataciones se encuentran al 22 de octubre de 2012, debiendo estar al 31 de diciembre de 2012 y el listado de proveedores se muestran al mes de octubre de 2012, debiendo manifestarse al mes de diciembre de 2012, según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado.

Medida de Solvatación

Manifestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, comunicando a este Órgano Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto a los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Solvatación.

Debido a la carga de trabajo en el Instituto por la cercanía del órgano acreditador cacei, quien estaba por auditar y acreditar uno de los programas de estudio de nuestro Tecnológico, nos tardamos en actualizar el portal de transparencia al cuarto trimestre del 2012, mismo que una vez desocupados de la acreditación de nuestro programa de estudios nos dimos a la tarea de actualizar, y en pláticas con el personal involucrado en la actualización de dicho portal, se comprometieron a estar al pendiente y actualizarlo constantemente, producto de ello en la última revisión al primer trimestre del 2013 nos encontramos con una calificación de 94.55, misma que con el trabajo realizado pretendemos llegar a 100, encontrándonos en reuniones periódicas para evitar incurrir en esa Observación.

Atentamente,

Ing. Pablo Andrade Gerardo.
Director General



- C.c.p. C.P. Patricia Eugenia Arguëlles Canseco/ Directora General de Auditoría Gubernamental
- C.c.p. Lic. Octavio Ortez Musso/ Jefe de la División de Administración y Finanzas.
- C.c.p. C.P. Hector Rene Escalante Assmar/ Jefe del Departamento de Finanzas.
- C.c.p. Expediente.

